

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ  
DESPACHO No 4  
MAGISTRADO: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja,

14 FEB. 2013

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO****DEMANDANTE: ROSA HELENA SIACHOQUE****DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"****RADICACION: 2012-0262-00**

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaurada mediante apoderado constituido al efecto por la señora ROSA HELENA SIACHOQUE, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

En consecuencia se dispone:

**Tramitar** por el procedimiento previsto para el proceso **ordinario de primera instancia**, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 152 del C.P.A.C.A.

**Notificar** por estado electrónico a la demandante conforme lo prevén los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

**Notificar** personalmente el contenido de esta providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, conforme lo prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**Notificar** personalmente el contenido de esta providencia a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**Notificar** personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones

judiciales a que se refiere los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**Fijar** la suma de cien mil pesos (\$100.000) para los gastos ordinarios del proceso, que deberá ser consignada por la demandante en la cuenta No. 41503009030-1 del **BANCO AGRARIO, PARA GASTOS PROCESALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ** y acreditando su pago en la Secretaría General de esta Corporación dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.

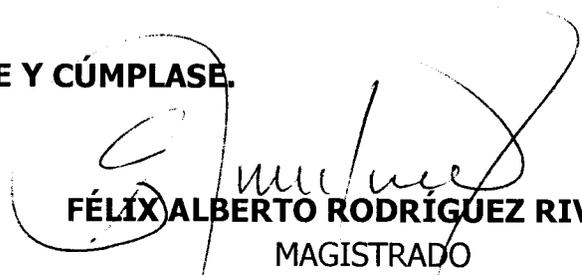
Notificado el demandado, **correr** traslado por el término legal de treinta (30) días, para que la entidad demandada pueda contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar la práctica de pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención (Art. 172 del C.P.A.C.A).

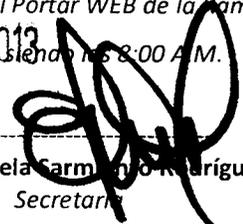
**Advertir** a la demandada que con la contestación de la demanda se deberán allegar todas las pruebas que obran en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios para oponerse a las pretensiones, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. La inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima del funcionario encargado del asunto, en los términos previstos en el artículo 175 del C.P.A.C.A.

**Reconocer** personería al Abogado LIGIO GÓMEZ GÓMEZ, portador de la T.P. No. 52.258 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del respectivo poder a él conferido (fl. 2).

Oportunamente vuelva el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS**  
 MAGISTRADO

<b>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ</b>	
<b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>	
El presente auto se notificó por Estado Electrónico	
Nro. <u>17</u>	Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial,
Hoy, <u>15 FEB. 2013</u>	siendo las <u>8:00 A.M.</u>
 Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez Secretaria	